CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD: PROMOVIDA POR ANTONIO MARCIANO ALVAREZ MALDONADO C/ LEY N° 2345/2003, ARTS. 1, 2, 3, 5, 6, 9, 10 Y 18, EL DECRETO REGLAMENTARIO N°1579/2004 ARTS. 2, 3, 5, 6, Y LA LEY N° 4252/2010 ART. 3. NUMERO° 1346 AÑO 2022.----------

RECIBIDO ESTADO JUDICIAL CIVIL -9-09-2024

A.I.N°: 1403

Asunción, 06 de Septiembre de 2024 .-

VISTO: El pedido de suspensión de efectos formulado por el Señor **ANTONIO MARCIANO ALVAREZ MALDONADO**, por derecho propio y bajo patrocinio de abogado, contra la **Ley N° 2345/2003 De la Reforma y Sostenibilidad de la Caja Fiscal. Sistema de Jubilaciones y Pensiones del Sector Publico Artículos 1;2;3;5;6,9;10 y 18, el Decreto Reglamentario N° 1579/2004 Art. 2;3;5;6,y la Ley N° 4252/2010 Art. 3**", y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

Que, el mencionado recurrente en el escrito de promoción de la acción solicita la suspensión de efectos de los actos normativos atacados de inconstitucionales en base a lo dispuesto en el art. 553 del Código Procesal Civil.----------

Que, el Artículo 553 del C.P.C., *dispone que la interposición de la demanda no suspende los efectos de la ley, decreto, reglamento, acto normativo o disposición impugnada salvo cuando la Corte Suprema así lo dispusiere, a petición de parte, porque su cumplimiento podría ocasionar al reclamante un perjuicio irreparable. Dicha resolución se dictará de inmediato y sin substanciación.*----------

Que, en estas condiciones y estando cumplidos los requisitos exigidos por el Art. 553 citado, procede hacer lugar a lo solicitado.----------

A su turno el Ministro Victor Rios, dijo: Considero que en el presente caso no se evidencia peligro en la demora, ni que la aplicación de la norma atacada pueda ocasionar perjuicio irreparable al accionante.----------

Por lo que no estando cumplidos los requisitos exigidos en el Artículo 553 del C.P.C., voto por el rechazo de la medida solicitada. **ES MI VOTO**.----------

OPINION DEL MINISTRO GUSTAVO SANTANDER DANS:

En relación al presente caso, y, habiendo emitido mi voto por el rechazo *in limine* de la mencionada acción de inconstitucionalidad, considero innecesario expedirme en cuanto a la medida de suspensión de efectos solicitada. **ES MI VOTO.**----------

POR TANTO,

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA CONSTITUCIONAL
R E S U E L V E:

NO HACER LUGAR a la medida de suspensión de efectos contra la **ley N° 2345/2003 De la Reforma y Sostenibilidad de la Caja Fiscal. Sistema de Jubilaciones y Pensiones del Sector Publico Artículos 1;2;3;5;6,9;10 y 18, el Decreto Reglamentario N° 1579/2004 Art. 2;3;5;6, y la Ley N° 4252/2010 Art. 3**, formulado el Sr. **ANTONIO MARCIANO ALVAREZ MALDONADO**, por derecho propio y bajo patrocinio de Abogada.----------

ANOTAR y registrar.----------

Ante mí:

Gustavo E. Santander Dans
Ministro

César M. Diesel Junghanns
Ministro CSJ.

Dr. Víctor Ríos Ojeda
Ministro

Abg. Julio C. Pavón Martínez
Secretario

PODER JUDICIAL – SECRETARIA JUDICIAL I – CORTE SUPREMA DE JUSTICIA